MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
-
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

**RESOLUCIÓN N° 00360**

**Santa Fe,** 09 OCT 2018

**V I S T O:**

El Expediente N° FG 000456/2018 del Registro de Información de Expedientes en virtud del cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público de la Acusación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 2, párrafo 3ro. de la Ley 13.013, prevé que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

Que, el Art. 4 de la misma normativa establece que este organismo podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas.

Que, a su vez el Fiscal General es el responsable de su organización y funcionamiento, ejerciendo la representación legal de este Ministerio, conforme a los Arts. 14 y 16 de dicha ley.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado en Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución FG N° 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas y organizaciones privadas u

ONG para la gestión de servicios en las distintas etapas del proceso penal.

Que, como consecuencia de ello en fecha 31 de agosto del año 2018 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público de la Acusación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de establecer un marco amplio de colaboración recíproca en actividades de mutuo interés, abordando el tratamiento de temas inherentes a la competencia de ambas instituciones.

Que, el presente Convenio Marco contribuye a alcanzar los lineamientos estratégicos establecido en el PDI, facilitar la implementación de una estrategia de persecución penal y de un sistema de información criminal así como el diseño de una política de capacitación de los recursos humanos del MPA.

Que de acuerdo a las atribuciones establecidas en los Arts. 67 y concordantes de la ley 13.013; y

**POR ELLO:**

**EL FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración suscripto en fecha 31 de agosto del año 2018 entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Fiscal General, Jorge C. Baclini y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, representado por el Ministro, Jorge M. Alvarez.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en Av. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Ministro, JORGE MARIO ALVAREZ, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 2417 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Fiscal General, JORGE CAMILO BACLINI, en adelante "MPA", por la otra parte; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", tienen interés positivo en la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

El Ministerio de Desarrollo Social entiende en la planificación, elaboración y ejecución de políticas de asistencia y desarrollo integral de las personas. En particular, en lo que refiere a políticas relacionadas con asistencia, inclusión e integración social y recreación de la familia, niños, adolescentes, la ancianidad y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

Dicho Ministerio posee como modo de registro interno la base de datos denominada Registro Único Social (RUS) que se confecciona a partir de un relevamiento propio. Y también, el sistema de Consultas Generales que se desarrolla a partir de la incorporación de datos de otras fuentes de información.

El Ministerio Público de la Acusación es un órgano dentro del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe -con autonomía funcional y autarquía financiera- que se

ocupa de instar la investigación penal estatal de los delitos ya cometidos. Fue creado por la Ley Provincial N° 13.013, sancionada el 24 de septiembre de 2009.

El MPA tiene una política de vinculación con el medio en el que está inserto, que le permite tener presencia institucional en toda la provincia de Santa Fe.

En el ejercicio de la persecución penal pública y procurando la resolución pacífica de los conflictos penales, el MPA se relaciona con los ministerios y dependencias del Poder Ejecutivo Provincial, y con funcionarios y autoridades administrativas del Estado.

Por ello LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, en el marco de las relaciones gestadas en virtud del Convenio Marco de Cooperación preexistente entre el Gobierno de Santa Fe y el Ministerio Público de la Acusación para la implementación del Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de las Violencias y del Convenio Marco entre los Ministerios de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, Desarrollo Social y Educación -todos ellos de la Provincia de Santa Fe- el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe para la implementación del Programa de Control Comunitario de Reglas de Conducta.

El presente Convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

**Cláusula Primera: Finalidad**

El objeto del presente, es establecer un marco amplio de colaboración recíproca en actividades de mutuo interés, abordando el tratamiento de temas inherentes a la competencia de LAS PARTES, implementando acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter promocional relacionados con las incumbencias de cada organismo, a cuyo fin podrán celebrar convenios específicos de coordinación y cooperación.

**Cláusula Segunda: Obligaciones de las partes**

El MINISTERIO pondrá a disposición del MPA SIETE (7) claves de acceso al sistema RUS y Consultas Generales, como herramienta esencial para la consulta

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

de dichas bases de datos. El MPA se compromete a brindar información a pedido del MINISTERIO a partir de casos concretos.

Independientemente de lo aquí acordado, LAS PARTES podrán establecer mediante Acuerdos Específicos, la formulación de planes de trabajo, acciones, proyectos, prácticas y/o programas específicos que se propongan implementar, cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas y operativas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

Los mismos deberán especificar los objetivos a lograr, detalles de su ejecución, cronograma de tareas, recursos humanos, materiales y financieros para cumplir los objetivos propuestos en los Acuerdos Específicos y las responsabilidades que le corresponden a cada una de las partes intervinientes en las mismas. Además deberán preverse las cláusulas particulares en resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren, caso contrario los derechos intelectuales originados en dichos trabajos pertenecerán en iguales partes.

Ambas partes se comprometen a aportar los recursos necesarios y el personal idóneo para llevar a cabo las actividades conjuntas objeto de este Acuerdo Marco, sin que ello importe contraprestación económica ni reconocimiento de derecho alguno entre las partes, pudiéndose individualizar los mismos en los Acuerdos Específicos.

Teniendo en cuenta el objeto del presente Acuerdo Marco, LAS PARTES –si así lo estimasen conveniente- se comprometen a designar representantes para conformar una unidad de gestión integrada por equipos técnicos, quienes serán los encargados de diseñar y establecer planes de trabajo, acciones, programas y proyectos en su caso.

LAS PARTES dejan expresamente aclarado que este Acuerdo Marco no limita en forma alguna derecho de cada una a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria.

El presente Acuerdo Marco no constituye a las partes en agentes, representantes legales, socias ni empleadas por ningún propósito. Ambas partes entienden que son independientes y que de ningún modo se encuentran autorizadas a celebrar convenios, acuerdos, garantías, ni asumir obligaciones por cuenta de la otra.

**Cláusula Tercera: Equipo humano**

Por parte del MPA las personas responsables del manejo y gestión de las claves provista por el MINISTERIO:

Para la zona sur: Dr. Víctor Gustavo Moloeznik Subdirector del Organismo de Investigaciones, con dirección en Corrientes 1672 2° piso.

Para la zona norte: Dr. Augusto Oscar Montero Director de Política Criminal, con dirección en 1° de Mayo 2417.

**Cláusula Cuarta: Privacidad y confidencialidad**

Los nombrados en la cláusula tercera se responsabilizan del adecuado uso de los datos que fueren extraídos de la posibilidad de acceso a información reservada del MDS, comprendiendo la privacidad de los mismos.

**Cláusula Quinta: Gratuidad**

El presente convenio no implica en principio erogaciones para las partes.

**Cláusula Sexta: Vigencia**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma,

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generara derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

En prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en la ciudad de Santa Fe a los 31 días del mes de agosto del año 2018.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CP y Lic. JORGE MARIO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe